

**Resolución Exenta de Acreditación
Institucional REAV-N°0019-24:**

Acoge solicitud de autorización para impartir nuevas carreras de pregrado, presentada por el Instituto Profesional San Sebastián, en conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 20° de la ley N°20.129.

Santiago, noviembre 6 de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante “la Comisión” o “la CNA”, en la Sesión Ordinaria N°2615, de 11 de septiembre de 2024, analizó y adoptó acuerdo respecto de la solicitud de autorización presentada por el Instituto Profesional (IP) San Sebastián, lo que se viene en ejecutar mediante el presente acto administrativo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular N°37, de la CNA, que actualiza el procedimiento de autorización de solicitudes presentadas por instituciones de educación superior acreditadas en el nivel básico, conforme al inciso tercero del artículo 20 de la ley N°20.129; la Resolución Exenta DJ N°200-4, de 14 de mayo de 2024, que aprueba criterios de evaluación para la autorización de solicitudes de aumento de oferta o vacantes de instituciones en nivel básico de acreditación institucional; la Resolución Exenta N°604, de 04 de marzo de 2022, de la Comisión Nacional de Acreditación, que acreditó en el nivel básico al IP San Sebastián; la solicitud de autorización presentada por el IP San Sebastián, de 28 de junio 2024; los antecedentes que obran en el expediente electrónico del proceso de acreditación institucional del IP San Sebastián; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la ley N°20.129 establece que la acreditación institucional se otorgará por niveles, pudiendo ser de excelencia, avanzada o básica, en conformidad con el grado de desarrollo progresivo que evidencien las instituciones de educación



superior. A su vez, la ley prescribe que las instituciones acreditadas en el nivel básico deben obtener autorización de la CNA para impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que impartan, pues con ello se pretende cautelar que el crecimiento de tales instituciones sea responsable, atendiendo al nivel de desarrollo que han demostrado en sus procesos de acreditación, y así resguardar la garantía de calidad que el interés de las y los estudiantes demanda, así como el efectivo cumplimiento del rol social de la educación superior y del principio de calidad establecido en la misma norma.

2. Que, por medio de la Resolución Exenta N°604, de 04 de marzo de 2022, de la Comisión Nacional de Acreditación, se acreditó en el nivel básico al IP San Sebastián, periodo que culmina el 04 marzo 2025.
3. Que la Comisión ha dictado la Circular N°37, que actualizó el procedimiento de autorización de solicitudes presentadas por instituciones de educación superior acreditadas en el nivel básico, el cual establece que el plazo para presentar peticiones a la CNA será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año.
4. Que, con fecha 28 junio 2024, dentro del plazo dispuesto para tal efecto, el IP San Sebastián presentó una solicitud de autorización para impartir nuevas carreras de pregrado, la cual se sintetiza a continuación:
 - Administración Pública, 60 vacantes
 - Auditoría, 40 vacantes
 - Contabilidad General, 40 vacantes
 - Ingeniería en Ciencia de Datos, 30 vacantes
 - Ingeniería Industrial, 100 vacantes
 - Naturopatía, 30 vacantes
 - Técnico en Administración Pública, 30 vacantes
 - Técnico en Ciencia de Datos, 30 vacantes
 - Técnico en Enfermería, 60 vacantes
5. Que, la Secretaría Ejecutiva de la CNA realizó un análisis de aspectos formales y de contenido de la precitada solicitud.
6. Que, posteriormente, la solicitud fue objeto de una evaluación externa, cuyo análisis consta en un informe que ha sido puesto en conocimiento de la Comisión y de la Institución.
7. Que los antecedentes señalados fueron enviados a la Comisión para su análisis y presentados en la Sesión Ordinaria N°2615, de 11 de septiembre de 2024, a la cual



asistió el Sr. Rector Leonel Vega Andrade, en representación del IP San Sebastián, quien expuso a la Comisión determinados antecedentes sobre la solicitud de autorización en comento.

8. Que a dicha instancia también asistió uno de los evaluadores, quien expuso ante la Comisión las principales conclusiones del informe de la evaluación externa señalada anteriormente.
9. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los antecedentes y argumentos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones, en función de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución Exenta DJ N°200-4, ya individualizada:

DIMENSIÓN GESTIÓN

Planificación institucional

La propuesta de nuevas carreras del IP San Sebastián está alineada con su misión, visión y con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2023-2031, en particular con los siguientes: 1) Consolidar el Proyecto Educativo, a través de un enfoque curricular vinculado al mundo laboral y a la evolución de las tecnologías, con metodologías de aprendizaje centradas en el estudiante y una retroalimentación que asegure la pertinencia del perfil de egreso y la inserción laboral, 2) Ampliar la oferta académica vinculada al mundo laboral y los territorios que dé respuesta a distintos perfiles de estudiantes y a las necesidades de los sectores productivos focalizados y 5) Asegurar la sustentabilidad y desarrollo permanente de la Institución. Además, el IP San Sebastián se ha propuesto crecer en nuevas áreas del conocimiento y fortalecer financieramente a las unidades académicas que la soportan, por lo que su solicitud también se alinea con esto.

Aseguramiento de la calidad

La Institución ha considerado el resultado del último proceso de acreditación para incorporar cambios en su gestión, incluyendo en ello su orgánica y su mirada hacia ampliar la oferta a los sectores productivos como Salud y Administración y Comercio, y consolidar el área de Tecnología, atendiendo a los lineamientos de su actual dirección. Con ello han avanzado en generar nueva oferta que le permita asegurar la sustentabilidad, apuntando a responder observaciones de la Comisión Nacional de Acreditación en relación con la capacidad de gestión y autorregulación, indicando que la Institución es reactiva en la toma de decisiones y respuestas a los cambios del entorno y gestión académica. En ese sentido, se observa un avance e interés de la Institución en innovar en educación Técnico Profesional, aportando en áreas con alta demanda de los sectores productivos como salud, tecnología y administración.



Capacidad de gestión

La Institución posee un equipo de gestión idóneo, prácticas educacionales y tecnologías de gestión adecuadas para conducir sus procesos. Posee un plan de actualización y creación de nuevas carreras para el periodo 2024-2030. Cuenta con un modelo de diseño curricular e instruccional y con una estructura definida tanto para el diseño como la implementación y operación. Además, cuenta con un modelo de educación virtual consolidado y aplicable a la nueva oferta online.

Desarrollo curricular y diseño instruccional

El diseño curricular e instruccional del IP San Sebastián se realiza según lineamientos institucionales y considera la articulación con la oferta de la Universidad San Sebastián y en paralelo con la oferta de nivel técnico con la profesional. Además, se define un proceso estructurado que incluye la detección de necesidades, diseño instruccional, post producción gráfica y la implementación en plataformas LMS.

Tasa de empleo y remuneraciones de egresados

La Institución basa la decisión de apertura de carreras sobre los resultados del análisis de los datos de empleabilidad y renta disponible en SIES. Según esta fuente, al segundo año de empleabilidad de las carreras solicitadas por la Institución, hay tres con porcentaje de empleabilidad sobre 90% (Administración Pública, Técnico en Administración Pública e Ingeniería Industrial), y, en las que tienen más baja empleabilidad, esta se ubica sobre el 70%. Con estos datos, se pueden prospectar resultados favorables en movilidad económica y desarrollo laboral.

Cantidad de vacantes

La institución anexa un documento llamado “Estándares y Evaluación de la nueva oferta académica” para explicar cómo se definió el número de vacantes a solicitar por cada nueva oferta. Esta evaluación se basa en un análisis integral, considerando aspectos económicos y académicos.

Los estándares económicos consideran el análisis de la existencia de demanda de la carrera, la capacidad de la institución de lograr una demanda en su segmento de acción que asegure la sostenibilidad financiera para la institución, y, por otra parte, los estándares académicos asociados a un nivel de calidad académica definido por la Institución (cargas académicas por docente, recursos de aprendizaje e inversión necesaria para el funcionamiento de la carrera). Además, en la evaluación son considerados los estándares de beneficio – retorno de inversión para el estudiante,



considerando la inserción laboral y el desarrollo económico que le proporciona la carrera al titulado.

Al revisar Institutos Profesionales que dictan carreras del área solicitadas por la Institución, se observa que las vacantes solicitadas por el IP son razonables en cantidad.

DIMENSIÓN RECURSOS Y CAPACIDADES

Suficiencia de recursos de infraestructura y equipamiento

La Institución ha implementado soluciones tecnológicas que incluyen el uso de herramientas digitales y plataformas de aprendizaje que facilitan la educación a distancia y el acceso a recursos en línea. Se observa que para la formación a distancia se cuenta con la Plataforma Educativa LMS, Moodle 4.0.12, que permite implementar entornos virtuales de aprendizaje (EVA), así como integrar contenidos y recursos didácticos digitales para cada asignatura. Las licencias y el equipamiento tecnológico disponibles sustentan adecuadamente la nueva oferta académica.

Los recursos bibliográficos digitales están disponibles en la plataforma de la biblioteca digital con cobertura para la bibliografía principal y complementaria de los nuevos programas de asignaturas.

Cabe destacar que, para las carreras del área de salud, se dispone de un convenio con la Universidad San Sebastián que posibilita el acceso y uso de instalaciones tales como: Laboratorio de Biología, Laboratorio de Anatomía, Laboratorio de Química y Centro de Simulación de baja, mediana y alta complejidad.

Capacidad financiera

La Institución presenta un plan financiero para el periodo 2024-2028 con un aumento sostenido del resultado operacional y del EBITDA. Junto con eso, presenta un anexo de “Estándares y Evaluación de nueva oferta académica”, donde una de las evaluaciones es la económica. En el anexo, se hace una evaluación económica por cada nueva carrera y además una evaluación agregada para las 9 carreras donde se indican dos tablas: Ingresos y costos e Inversión a 7 años, resultando en un VAN positivo para la Institución, y un beneficio neto positivo en los siete años de horizonte de evaluación, lo que permite prospectar un balance positivo, considerando la apertura de nuevas carreras.



Cuerpo académico o docente

La Institución cuenta con un cuerpo docente que cubre todas las horas de la planificación académica de sus carreras y programas de asignaturas. Junto con eso, el IP San Sebastián proyecta un aumento entre 5% y 8% de docentes necesarios para impartir las nuevas carreras.

III. RESUELVO:

PRIMERO: ACÓGESE la solicitud de autorización presentada por el IP San Sebastián para impartir las nuevas carreras de pregrado que se señalan a continuación, para el periodo de admisión 2025 y siguientes, con las vacantes que se indican a continuación:

Carrera	Vacantes
Administración Pública	60
Auditoría	40
Contabilidad General	40
Ingeniería en Ciencia de Datos	30
Ingeniería Industrial	100
Naturopatía	30
Técnico en Administración Pública	30
Técnico en Ciencia de Datos	30
Técnico en Enfermería	60



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Institución, la que podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59° de la ley N°19.880. Asimismo, se hace presente que en contra de esta decisión no procede el recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.

TERCERO: ESTABLÉCESE que la Institución no podrá incluir referencias a la autorización otorgada por la CNA en la publicidad de la carrera o programa objeto de la solicitud, por no tratarse este procedimiento de un proceso de acreditación.

Anótese, regístrese y publíquese.



**ANDRÉS BERNASCONI RAMÍREZ
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

abr/cbc/mfm/pta/jcv

